ACUERDO C.G.-004/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA BECARIOS DEL PROGRAMA DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA INTERUNIVERSITARIA EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS ELECTORALES Y LOS CRITERIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LA MAESTRÍA INTERUNIVERSITARIA EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS ELECTORALES

G L O S A R I O

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
INE: *Instituto Nacional Electoral.*
INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
LGIPE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*
OPLE: *Organismo Público Local Electoral.*

A N T E C E D E N T E S

I.- El treinta de octubre del año dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

II.- El veintidós de abril del año dos mil dieciséis, mediante Acuerdo C.G.-005/2016, se creó e integró la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto; cuya integración fue modificada el trece de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo C.G-164/2017.

III.- El veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, mediante Acuerdo C.G.-003/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó el Estatuto del Personal de la rama administrativa de este organismo electoral.

IV.- El veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Acuerdo **C.G.-121/2018**, por el cual se autorizó a la Consejera Presidente de este Organismo Público la suscripción del Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Tlaxcala para la implementación de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.

V.- El seis de diciembre del año dos mil dieciocho, se firmó el Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, cuyo objeto es el fortalecimiento de la profesionalización del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el impulso al régimen de partidos políticos, y la difusión del conocimiento y la especialización en las temáticas de Derechos Políticos y Procesos Electorales, con espacios para la formación de la ciudadanía y Partidos Políticos; a través de la implementación de un posgrado de nivel Maestría.

VI.- El catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Acuerdo **C.G.-123/2018**, por el cual se aprobaron las convocatorias interna y pública de ingreso a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.

CONSIDERANDO

1.- Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE,* y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPEEY* , que señalan, de manera general, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

2.- Que el artículo 4 de la *LIPEEY,* establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

3.- Que el artículo 106 de la LIPEEY señala que son fines del Instituto:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
II. Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;
III. Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;
IV. Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;
V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;
VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;
VII. Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y
VIII. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

4.- Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala los órganos centrales del Instituto, siendo el Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y que de acuerdo al artículo 110 de la misma Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; mismo que en las fracciones I, II, VI, VII, XIV y LXI del artículo 123 de la *LIPEEY*, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, están las siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables;

II. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral;

VI. Asegurar el cumplimiento de lo acordado en los convenios que celebren el Instituto con el Gobierno del Estado, el Instituto Nacional Electoral o cualquier organismo público o privado;

VII. Dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;

XIV. Vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;

LXI. Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.

5.- Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa señala en el artículo 17, que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLEs. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario.

Asimismo, establece en el artículo 19, se señala que el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del INE y de los OPLEs, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el INE y con los OPLEs; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que los Miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y proveer al INE y a los OPLEs de personal calificado.

Para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los lineamientos que al efecto emita el INE, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral, estableciendo en el artículo 20 del mencionado Estatuto.

6.- Que el Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en su artículo 3 establece que el Instituto, promoverá entre su personal los valores de la cultura democrática, la equidad laboral, la no discriminación y la profesionalización del servicio público, así como los principios que rigen la función laboral, igualdad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalización.

7.- Que el Plan de Trabajo 2018, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General de este Instituto, estableció dentro de sus objetivos específicos, entre otros, el de dar seguimiento a la profesionalización y capacitación que se desarrollen para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

8.- Que el Acuerdo C.G.-121/2018 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, estableció en su punto de Acuerdo Cuarto, que la convocatoria pública e interna respecto a la Maestría serán proyectadas por la Unidad de Servicio Profesional Electoral del Instituto y dictaminada por la

Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para posteriormente ser aprobado por el Consejo General de este Instituto

Asimismo, en el Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, estableció en su cláusula SEXTA, que la convocatoria pública e interna, serán dictaminadas por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para posteriormente ser aprobado por el Consejo General del Instituto.

9.- Que teniendo como marco rector los fines que establece el marco normativo electoral para este Instituto, se determinaron tres sectores que engloban las diversas funciones institucionales, que facilitaran el cumplimiento de estos partiendo de la Misión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que es: *"Fortalecer la vida democrática en Yucatán, promoviendo la educación cívica, organizando los procesos electorales y de participación ciudadana de manera transparente y efectiva y reforzando el régimen de partidos, para que la ciudadanía tenga plena confianza en la elección de sus gobernantes y participe en las decisiones de gobierno por los cauces institucionales".*

1	**Organizar procesos** electorales y mecanismos de participación ciudadana.	Comprendiendo aquí todos los procedimientos y aristas implicadas en ambos géneros de funciones para el éxito en la toma de decisiones democráticas de la ciudadanía en los temas que la ley establece.
2	Fortalecer la **vida democrática** entre la población de Yucatán.	Comprendiendo a todas las formas en que el instituto cumple en la sociedad yucateca la función fortalecer la cultura democrática y la aplicación de las buenas prácticas de la democracia en la toma de decisiones dentro de los asuntos públicos.
3	Asegurar el **ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones** político electorales.	Comprendiendo aquí todos los aspectos que desde un punto de vista jurídico fomentan el conocimiento y permiten el acceso de la ciudadanía al pleno ejercicio, en sus diversas modalidades, de sus derechos en esta materia, así como el saber y cumplir sus obligaciones del mismo género.

En virtud de lo anterior, atendiendo a los fines institucionales, así como la profesionalización de nuestro personal en sus dos ramas, y el asegurar y otorgar elementos a los ciudadanos y actores políticos para que estos tenga elementos para un pleno ejercicio de sus derechos político electorales, y el impulso del régimen de los partidos políticos, se ha implementado un posgrado de nivel Maestría, siendo la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales. Es así que atendiendo a la equidad laboral y la profesionalización del personal de este Instituto, y abriendo espacios para la ciudadanía y partidos políticos, se convocó a los interesados en cursar este posgrado, para lo que se aprobó una convocatoria interna, y una convocatoria pública; y que la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con el fin de que la igualdad de oportunidad prevalezca entre los interesados y se establezcan criterios que definan aquellas acciones, situaciones y circunstancias específicas dentro del proceso de selección y admisión a la Maestría, así como tener establecido los criterios que rijan a los becarios del programa de posgrado de la Maestría implementada en el Instituto; se dio a la tarea de realizar dichos proyectos criterios a través de mecanismos transparentes y equitativos para quien aspire a cursar la Maestría.

10.- Que el catorce de enero del año en curso, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, en sesión extraordinaria urgente, aprobó el dictamen por el cual determina que el Proyecto de Criterios para Becarios del Programa de Posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, y el Proyecto de Criterios para el proceso de selección y admisión a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales que se implementará en este Instituto, para lo que la citada Comisión tomo en consideración a la CPEUM, a los Tratados Internacionales obligatorios para el Estado Mexicano, y las recomendaciones de los Organismos Internacionales especializados en la materia, así como la normatividad aplicable, y que estos cumplan con el objeto del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto.

11.- Que mediante oficio CPSSPEN.-008/2019 de fecha quince de enero del año en curso, suscrito por la Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, y dirigido a la Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente del Instituto; le informó de la aprobación del Dictamen de los proyectos de Criterios para Becarios del Programa de Posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, y de Criterios para el proceso de selección y admisión a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, que se implementará en este Instituto, para los efectos de que distribuya entre los demás miembros del Consejo General de este órgano electoral y, a su vez, se ponga en consideración de los mismos, en sesión solemne.

12.- Derivado de lo anterior, y atendiendo a las consideraciones vertidas en este Acuerdo es que este Consejo General en los términos establecidos previamente y toda vez que ha conocido los proyectos de criterios dictaminados, propone la aprobación de los Criterios para Becarios del Programa de Posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, y de los Criterios para el proceso de selección y admisión a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, que se implementará en este Instituto.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los "*Criterios para Becarios del Programa de Posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales*", que se implementará en este Instituto, con motivo de la suscripción del Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma de Tlaxcala, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo escritas a una cara y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los "*Criterios para el proceso de selección y admisión a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales*", que se implementará en este Instituto, con motivo de la suscripción del Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma de Tlaxcala, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo escritas a una cara y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto para que difunda Criterios aprobados en los puntos de acuerdo primero y segundo del presente Acuerdo, en los estrados del Instituto por un plazo de 15 días hábiles y de forma permanente este Acuerdo en el portal institucional www.iepac.mx.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, y a la Universidad Autónoma de Tlaxcala para su conocimiento.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Maestro Antonio Ignacio Matute González, Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, María del Mar Trejo Pérez, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

CRITERIOS PARA BECARIOS DEL PROGRAMA DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA INTERUNIVERSITARIA EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS ELECTORALES

I. GLOSARIO

1. Para los efectos de los presentes Criterios se entenderá por:

   a. **INSTITUTO**: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
   b. **MAESTRÍA**: Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
   c. **ESTUDIANTE**: persona que haya sido admitida como estudiante de la Maestría una vez concluido el proceso de selección.
   d. **USPE**: Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto.
   e. **BECA**: Es la cantidad económica que el Instituto eroga por cada estudiante para apoyar a su desarrollo humano y a su profesionalización, en este caso a través de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Su aplicación queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en estos Criterios y demás normatividad aplicable.
   f. **CRITERIOS**: Los Criterios para becarios del programa de posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
   g. **CRITERIOS DE SELECCIÓN**: Los Criterios para el proceso de selección de ingreso de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
   h. **CUOTAS DE RECUPERACIÓN:** Es la cantidad de dinero que deberá pagar el estudiante admitido a la Maestría directamente a la Universidad.
   i. **MSPEN**: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
   j. **PERSONAL**: El personal de la rama administrativa del Instituto que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y prestan sus servicios de manera regular.
   k. **PARTIDOS POLÍTICOS:** Partido Político registrado ante el Consejo General del Instituto.
   l. **PERSONA POSTULADA POR PARTIDO POLÍTICO:** Persona admitida a la Maestría, postulada por un Partido Político registrado ante el Consejo General del Instituto, que haya recibido su carta de postulación suscrita por la presidencia del mismo.
   m. **CIUDADANÍA**: Persona admitida en la Maestría que participó mediante la convocatoria pública de ingreso a la Maestría.
   n. **USPE**: Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto.
   o. **COMITÉ ACADÉMICO:** Comité de Académico de la Universidad Autónoma de Tlaxcala para los asuntos de la Maestría.

II. OBJETIVO

1. Los presentes Criterios tienen como objetivo establecer las condiciones que aplican a quienes hayan sido admitidos como estudiantes de la maestría.

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

III. DE LAS PERSONAS A QUIENES LE APLICA LA BECA

2. La beca aplica a quienes hayan sido admitidos como estudiantes de la maestría, considerando los siguientes incisos:
   a) Servidores públicos de la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
   b) Servidores Públicos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
   c) Personas postuladas por Partidos Políticos; y
   d) Ciudadanía en general.

IV. DE LAS MODALIDADES DE LA BECA

3. La beca que se otorgue a las personas que ingresen a la Maestría, se determina de conformidad a la tabla siguiente.

Modalidad	Descripción	Beneficiarios	Condiciones
I. Beca Tipo A	El instituto cubre el costo total de la Maestría para el beneficiario sin inscripción y sin cuotas de recuperación por todo el posgrado.	Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional	Que hayan sido admitidos como estudiantes de la Maestría una vez completado el proceso de selección
II. Beca Tipo B	El instituto cubre el costo de la Maestría para el beneficiario. La inscripción y cuotas de recuperación son a cargo del estudiante por un total de $4,000.00 por todo el posgrado, conforme al calendario establecido.	• Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán de la Rama Administrativa • Personas Postuladas por Partidos Políticos	Que hayan sido admitidos como estudiantes de la Maestría una vez completado el proceso de selección
III. Beca Tipo C	El instituto cubre el costo de la Maestría para el beneficiario. La inscripción y cuotas de recuperación son a cargo del estudiante por un total de $5,000.00 por todo el posgrado conforme al calendario establecido.	Ciudadanía en general	Que hayan sido admitidos como estudiantes de la Maestría una vez completado el proceso de selección

Con independencia del tipo de beca, los costos, derechos y gastos que se generen por trámites administrativos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, distintos a la inscripción y cuotas, serán a cuenta exclusiva del estudiante, tales como los costos del EXANI-III del Ceneval, del trámite de titulación de la maestría;

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

de la emisión de cédula profesional y demás aplicables conforme al siguiente apartado.

V. DE LOS COSTOS, GASTOS Y TRÁMITES NO CUBIERTOS POR LA BECA

4. Los costos, derechos y gastos que se generen por trámites administrativos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, distintos a la inscripción y cuotas, serán a cuenta exclusiva del estudiante, tales como los costos del EXANI-III del Ceneval, del trámite de titulación de la maestría; de la emisión de cédula profesional y demás aplicables conforme al presente apartado.

5. El estudiante antes de concluir el programa de estudios de la maestría y, en cualquier momento del programa, deberá gestionar de manera independiente la presentación del EXANI-III a fin de entregar a la USPE los resultados aprobatorios correspondientes al mismo una vez que el CENEVAL se los haya notificado. La USPE anexará al expediente los resultados obtenidos, siendo este un requisito previo al inicio de los trámites de titulación. La gestión y gastos relativos a la tramitación y obtención del resultado del EXANI-III del CENEVAL, serán a cargo del estudiante.

6. Los gastos que se generen con motivo de la elaboración de tesis hasta su conclusión, son exclusivamente a cargo del estudiante.

7. Los gastos y derechos que se requieran cubrir para la obtención del título de la Maestría, son a cargo del estudiante.

8. Todos los gastos por trámites administrativos (cotejo de documentos, expedición de credencial y matrícula, constancia de estudio, y diversos actualizados en la página institucional de internet de la Universidad Autónoma de Tlaxcala a que tenga derecho u obligación) que se requieran efectuar ante la Universidad en apego a su normatividad, serán de cuenta única y exclusiva del estudiante.

VI. DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LA BECA

9. La solicitud de beca se efectúa concluido el proceso de selección para el ingreso a la Maestría, con la satisfacción de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva. Para este fin, al momento de la entrega de la documentación original y aquella que corresponda en la USPE, se proporcionará a cada estudiante el formato respectivo, mismo que deberá llenar bajo protesta de decir verdad, imprimiendo su firma autógrafa.

10. La beca se entenderá otorgada una vez que la USPE entregue al estudiante el documento de ingreso correspondiente.

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

VII. DE LOS PAGOS DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

11. Los pagos de inscripción y cuotas de recuperación solo aplican para las modalidades de beca tipo B y C.

12. El monto a pagar por concepto de INSCRIPCIÓN de cada participante admitido para cursar la Maestría será de $1,000.00 M.N. (Son: Un mil pesos sin centavos en moneda nacional), con excepción de los MSPEN, quienes estarán exentos de pagos de inscripción y cuotas de recuperación.

13. Las fechas para el pago de la inscripción serán los días jueves 14, viernes 15, lunes 18 y/o martes 19 de febrero de 2019, realizando el depósito en la cuenta bancaria que determine la Universidad Autónoma de Tlaxcala[1].

14. Una vez realizado el pago de la inscripción a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, deberá enviar el comprobante de pago de forma digital al correo electrónico maestriadpype@iepac.mx, con fecha límite al 21 de febrero de 2019.

15. Las CUOTAS DE RECUPERACIÓN deberán ser cubiertas a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en la forma que al efecto determine, atendiendo a la siguiente tabla.

Tipo de Beca	Pago	Fecha	Monto
Tipo B	1er. pago	Del 01 al 10 de Agosto de 2019	$1,500.00
	2º. Pago	Del 01 al 10 de Enero de 2020	$1,500.00
Tipo C	1er. pago	Del 01 al 10 de Agosto de 2019	$2,000.00
	2º. Pago	Del 01 al 10 de Enero de 2020	$2,000.00

VIII. DE LA PERMANENCIA EN LA MAESTRÍA Y CONDICIONES DE LA BECA

16. Durante la maestría, el estudiante deberá cumplir con lo estipulado en este apartado, cubrir la inscripción, cuotas, costos, derechos y gastos que se generen por trámites administrativos con la Universidad Autónoma de Tlaxcala, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el apartado V y, VII de estos Criterios y la normativa aplicable.

17. El estudiante deberá asistir por lo menos a cinco sesiones presenciales por materia.

[1] La información relativa a la cuenta bancaria y demás datos necesarios para efectuar el pago de la inscripción, será proporcionada en la Unidad del Servicio Profesional Electoral, durante la entrega de la documentación.

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

18. El estudiante deberá cumplir con las tareas asignadas en la plataforma de tareas en cada materia (unidad de aprendizaje).

19. El estudiante deberá acreditar cada materia con un mínimo aprobatorio de 80 puntos (unidad de aprendizaje). En caso de reprobar una materia no existe posibilidad de recursar y se sujeta a lo establecido en los puntos 23 y 24 de estos criterios.

20. El estudiante tiene responsabilidad de cumplir con las disposiciones administrativas y académicas proporcionadas por la Universidad de Tlaxcala, en apego a los principios del Instituto.

IX. DE LAS BAJAS ACADÉMICAS

21. En caso de que un estudiante solicite que se le otorgue su baja del programa de posgrado por motivos personales, no tendrá que reintegrar las erogaciones del Instituto por concepto de la beca recibida, pero causará baja definitiva, sin posibilidad de reingreso y no tendrá derecho a recibir una beca académica por parte del Instituto por un periodo de tres años.

22. De ocurrir una baja en los términos mencionados en el punto anterior, el estudiante, no tendrá derecho a que le sean reintegradas las cantidades erogadas a la fecha por concepto de inscripción, cuotas, costos o gastos efectuados para cursar la maestría

23. Circunstancias extraordinarias que deban ponderarse a este respecto serán resueltas por el Comité Académico en términos del apartado XI de estos CRITERIOS.

X. DE LA NORMATIVIDAD

24. El estudiante estará sujeto a la normatividad de la Universidad Autónoma de Tlaxcala aplicable a la Maestría, a los presentes Criterios y en su caso, a las disposiciones del Comité Académico.

XI. DE LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

25. Las circunstancias no previstas en estos criterios serán resueltas por el Comité Académico.

XII. DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

26. Las decisiones del Comité Académico, en todo lo que rige el proceso de selección y admisión a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, son inapelables y definitivas.

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

CRITERIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LA MAESTRÍA INTERUNIVERSITARIA EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS ELECTORALES

I. GLOSARIO

1. Para los efectos de los presentes Criterios se entenderá por:

a. **INSTITUTO**: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
b. **MAESTRÍA**: Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
c. **ESTUDIANTE**: persona que haya sido admitida como estudiante de la Maestría una vez concluido el proceso de selección.
d. **USPE**: Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto.
e. **CRITERIOS**: Los Criterios para becarios del programa de posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
f. **CRITERIOS DE SELECCIÓN**: Los Criterios para el proceso de selección de ingreso de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
g. **MSPEN**: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
h. **PERSONAL**: El personal de la rama administrativa del Instituto que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y prestan sus servicios de manera regular.
i. **PARTIDOS POLÍTICOS:** Partido Político registrado ante el Consejo General del Instituto.
j. **PERSONA POSTULADA POR PARTIDO POLÍTICO:** Persona admitida a la Maestría, postulada por un Partido Político registrado ante el Consejo General del Instituto, que haya recibido su carta de postulación suscrita por la presidencia del mismo.
k. **CIUDADANÍA**: Persona admitida en la Maestría que participó mediante la convocatoria pública de ingreso a la Maestría.
l. **USPE**: Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto.
m. **COMITÉ ACADÉMICO:** El Comité de Académicos que determine la Universidad Autónoma de Tlaxcala para los asuntos de la Maestría.
n. **CONVOCATORIA INTERNA:** La convocatoria para cursar la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, dirigida al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
o. **CONVOCATORIA PÚBLICA:** La convocatoria para cursar la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, dirigida a la ciudadanía en general interesada.
p. **INVITACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS:** La invitación para cursar la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, dirigida a los miembros de los Partidos Políticos.

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

II. OBJETIVO

1. Los presentes Criterios tienen como objetivo establecer las bases para el proceso de selección y admisión a la Maestría.

III. DE LAS PERSONAS A QUIENES LE APLICAN LOS CRITERIOS

2. Las personas a quienes les son aplicables son las siguientes:
   a) Servidores públicos de la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
   b) Servidores Públicos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
   c) Partidos Políticos; y
   d) Ciudadanía en general.

IV. DEL COMITÉ ACADÉMICO

3. El Comité Académico, tiene como funciones la coordinación del proceso de selección y admisión de los aspirantes que soliciten ingreso a la Maestría y proponer a aquellos aspirantes que bajo los criterios y políticas de admisión establecidos deberán ser admitidos como alumnos de la Maestría para cubrir la oferta de plazas establecidas, así como las recomendaciones y adecuaciones del caso.

4. Los objetivos a cumplir por parte de este Comité son:
   a) Implementar, actualizar, aplicar y controlar el Proceso de Selección y admisión de aspirantes a ingresar a la Maestría.
   b) Aplicar y calificar el examen de admisión.
   c) Emitir las listas finales de calificaciones y de alumnos admitidos, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
   d) Proponer la admisión de los estudiantes que hayan cubierto los requisitos y obtenido las calificaciones más altas en el examen de admisión de acuerdo al cupo establecido en cada convocatoria.
   e) Emitir las recomendaciones pertinentes a las diferentes áreas, a fin de eficientar aquellos procedimientos que se relacionen con el proceso de selección y admisión de los aspirantes.
   f) Establecer los criterios para resolver los casos no previstos en las convocatorias interna y pública, respecto del proceso de selección y admisión a la Maestría.

V. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LA MAESTRÍA

V.1. DE LA CONVOCATORIA INTERNA

5. Los requisitos que deberán satisfacer los MSPEN y el PERSONAL del Instituto interesados en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría,

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

de acuerdo a la Convocatoria Interna, son los siguientes:

A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, siendo los siguientes:
1. Llenar solicitud de ingreso.
2. Presentar examen de admisión.
3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
5. Presentar Currículum Vitae
6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos dirigidas al Comité Académico.

B. Carta laboral con fecha de ingreso al Instituto expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

C. Formato bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los casos de restricciones establecidas en esta convocatoria en la base segunda.

V.2. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

6. Los requisitos que deberán satisfacer las personas de la ciudadanía interesadas en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría, de acuerdo a la Convocatoria Pública, son los siguientes:

A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala:
1. Llenar solicitud de ingreso.
2. Presentar examen de admisión.
3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
5. Presentar Curriculum Vitae
6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos dirigidas al Comité Académico.

B. Formato bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los casos de restricciones establecidas en esta convocatoria en la base segunda.

V.3. DE LA INVITACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS

7. Los requisitos que deberán satisfacer los miembros de los Partidos Políticos interesados en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría, de acuerdo a la Convocatoria Pública, son los siguientes:

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, siendo los siguientes:

1. Llenar solicitud de ingreso.
2. Presentar examen de admisión.
3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
5. Presentar Currículum Vitae
6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos dirigidas al Comité Académico.

B. Formato bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los casos de restricciones establecidas en esta invitación en la base segunda.

C. Carta de postulación como aspirante al proceso de selección de la Maestría firmada por la presidencia del partido político al que pertenezca la persona interesada en cursar la Maestría.

VI. DE LAS EXCEPCIONES AL REQUISITO DEL PROMEDIO DE LICENCIATURA

8. Para el caso de que alguna persona interesada en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría no cumpla con el requisito referente al certificado de licenciatura con un promedio mínimo de 8.0, se considerará como excepción a dicho requisito la presentación de alguno de los documentos siguientes para valoración del Comité:
   a) Carta promedio mínimo de 8.0 de estudios de posgrado (y/o)
   b) Carta que acredite una experiencia laboral con antigüedad mínima de 5 años.

VII. DE LAS RESTRICCIONES

VII.1. DE LA CONVOCATORIA INTERNA

9. No podrán participar los MSPEN y el personal del Instituto que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Estén cursando otro estudio de posgrado presencial, al momento del inicio de la Maestría. Para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, no se considera dentro de esta restricción el Programa de formación que cursan dentro del sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Haber sido o ser beneficiario de alguna beca para estudios otorgada por el Instituto en los últimos tres años, contabilizados a partir de febrero de 2016.

VII.2. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

10. No podrán participar las personas de la ciudadanía que se encuentren en alguno de los casos siguientes:
    a) Que se encuentren cursando otro estudio de posgrado, al momento del inicio de la Maestría.
    b) Que se encuentren laborando en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán o en cualquier otra institución electoral, del ámbito administrativo o jurisdiccional.

VII.3. DE LA INVITACIÓN A PARTIDOS

11. No podrán participar las personas de la ciudadanía que estén cursando otro estudio de posgrado presencial, al momento del inicio de la Maestría.

VIII. DE LAS LISTAS DE RESULTADOS Y DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

12. En todos los casos aplica como mínimo aprobatorio 60 puntos lo que equivale a 614 puntos en el examen de admisión.

VIII.1. DE LA CONVOCATORIA INTERNA

13. Los resultados del examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala se publicarán en la página web del Instituto y estarán ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

    a) Nombre de las participantes que alcanzaron las 10 más altas calificaciones aprobatorias;
    b) Nombre de los participantes que alcanzaron las 10 más altas calificaciones aprobatorias;
    c) Folios de las y los participantes que no quedaron dentro de los 20 primeros lugares conformados por las dos listas de calificaciones.

14. En caso de empate en alguna de las listas, se privilegiará lo siguiente, en el orden de prelación que se detalla:

    a) En primer término, que la o el aspirante sea miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto;
    b) En segundo término, se tomará en consideración los años de experiencia en el desempeño de labores correspondientes a la función electoral; y,
    c) En tercer término, el Comité Académico resolverá de manera definitiva, mediante la valoración del *currículum vitae* presentado por las y los participantes, bajo la metodología que estime pertinente.

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

VIII.2. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

15. Los resultados del examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala se publicarán en la página web del Instituto y estarán ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

    a) Nombre de las participantes que alcanzaron las 6 más altas calificaciones aprobatorias;
    b) Nombre de los participantes que alcanzaron las 6 más altas calificaciones aprobatorias; y
    c) Folios de las y los participantes que no quedaron dentro de los 12 primeros lugares conformados por las dos listas de calificaciones.

16. En caso de empate se privilegiará, lo siguiente en el orden de prelación que se detalla:

    a) En primer término, a aquellas personas con alguna discapacidad; y,
    b) En segundo término, el Comité Académico resolverá de manera definitiva, mediante la valoración del *currículum vitae* presentado por las y los participantes, bajo la metodología que estime pertinente.

VIII.3. DE LA INVITACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS

17. Las personas aspirantes postuladas por cada partido político que obtengan la más alta calificación aprobatoria en el examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala, serán invitados a ocupar el lugar asignado para el partido político que la postula.

18. En caso de empate el Comité Académico resolverá de manera definitiva, mediante la valoración del *currículum vitae* presentado por las y los participantes, bajo la metodología que estime pertinente

IX. DE LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN Y DE LAS LISTAS DE PERSONAS ADMITIDAS

19. En el caso que algún participante solicite la revisión del resultado obtenido en el examen de admisión en el tiempo y forma enunciado en la convocatoria, le será desglosado el resultado obtenido en su examen.

20. En el caso que algún participante cuyo nombre no aparezca en la lista de personas admitidas a la Maestría, solicite la revisión de la decisión de dicha razón, una vez que presente su solicitud mediante el formato establecido, le será comunicado el argumento por el cual no fue admitido con el señalamiento

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

del requisito que no cumplió, de los que se establecieron en la Convocatoria respectiva.

X. DE LA NORMATIVIDAD

21. Los participantes en la Convocatoria Interna, la Convocatoria Pública y aquellos postulados tras invitación a Partidos Políticos, estarán sujetos a la normatividad de la Universidad Autónoma de Tlaxcala aplicable a la Maestría, a los Criterios; a los Criterios de Selección y en su caso, a las disposiciones del Comité Académico.

XI. DE LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

22. Las circunstancias no previstas en estos criterios serán resueltas por el Comité Académico.

XII. DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

23. Las decisiones del Comité Académico, en todo lo que rige el proceso de selección y admisión a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, son inapelables y definitivas.

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx